

Msp
INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que el apoderado de **PORVENIR S.A.**, informa que la AFP cumplió con lo ordenado en la sentencia objeto de ejecución. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBERTO CARDONA BOTERO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00376-00

INTERLOCUTORIO No. 2526

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el proceso de la referencia para notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como al Ministerio Público del auto que libró mandamiento de pago, **PORVENIR S.A** por intermedio de apoderado judicial informa que la AFP dio cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue.

Revisado el expediente se observa que el 27 de julio de 2023, el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, solicitando se librara mandamiento de pago por las costas judiciales.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **12/09/2023** y **18/07/2023**, fue depositado por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** dos títulos judiciales a órdenes del despacho, identificados con los números **469030002973298** y **469030002947024**, por valor de **\$908.526** y **\$2.068.526**, respectivamente, los montos consignados corresponden a las costas y agencias en derecho fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia impuestas a las demandadas y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-4 archivo 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con C.C. No. 16.478.542 y T.P. No. 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

Así las cosas, encontrándose cubiertas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las ejecutadas, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES**.
2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con C.C. No. 16.478.542 y T.P. No. 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales números **469030002973298** y **469030002947024**, por valor de **\$908.526** y **\$2.068.526**, consignados por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, respectivamente, correspondientes a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, conforme al mandato conferido
- 4- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de **COLPENSIONES**, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.
- 5.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **ALBERTO CARDONA BOTERO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación.
- 6.- **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 142 de fecha 12/09/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f853e094ab72941609b691b07f9dd0b1c6f28739e87e507ecc122b7cf7cf5172**

Documento generado en 17/10/2023 11:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>